

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 -
Trimestre . . . . .	225 -
Número corriente . . . . .	7 -
Número atrasado . . . . .	10 -
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 48

Viernes 27 de febrero de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de febrero de 1976, por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a las de los del Estado, dispuso que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local sería el mismo establecido para los de la Administración Civil del Estado, y que los sueldos del personal de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios que tengan la condición de funcionario, se acomodarán a lo previsto en la Ley 95/1966, de 28 de noviembre. En atención a ello, modificada la cuantía de las retribuciones a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 29/1974; por el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado, procede aplicar a la Administración Local igual modificación.

Asimismo, habiéndose introducido determinadas alteraciones en las normas que rigen para los funcionarios de la Administración Civil del Estado en materia de complementos, resulta aconsejable extender las mismas a la Administración Local, dentro de las particularidades propias de ésta.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2.463 de 1974, de 9 de agosto, serán incrementadas, a partir del 1 de enero de 1976, en el 14 por 100 de sus importes actuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 47/1975, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1976.

Art. 2.º Las instrucciones para aplicación del régimen de retribuciones complementarias de Administración Local, que fueron aprobadas por la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1973, con efectos de 1 de enero de 1976, quedan modificadas en los extremos que a continuación se señalan:

A) El número uno de la regla cuarta, sobre fijación del valor del punto, quedará redactado así:

Con el carácter de mera orienta-

ción para las Corporaciones locales, el valor del punto a que se refiere el artículo 4.º, 2, de la Orden de 23 de octubre de 1973 podrá establecerse en la siguiente forma.

En las Corporaciones de las clases primera, segunda y tercera: 3.250 pesetas mensuales.

En las Corporaciones de las clases cuarta, quinta y sexta: 3.000 pesetas mensuales.

En las Corporaciones de las clases séptima, octava y novena: 2.750 pesetas mensuales.

B) El número dos de la regla novena, sobre el valor del módulo pesetas/hora, quedará redactado así:

2. A los efectos del artículo 7.º, 3, de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973, los valores máximos del módulo para cada clase de Corporación se fijarán en la forma siguiente:

#### Clases de Corporaciones y Módulo pesetas/hora

Primera . . . . .	55
Segunda . . . . .	52
Tercera . . . . .	50
Cuarta . . . . .	48
Quinta . . . . .	45
Sexta . . . . .	43
Séptima . . . . .	40
Octava . . . . .	38
Novena . . . . .	36

C) El número uno de la regla catorce, sobre incentivo de carácter transitorio, quedará redactado así:

1. De conformidad con el artículo 12, 3, de la Orden de 23 de octubre de 1973, en tanto no se fijen los índices, módulos o baremos a que dicho precepto se refiere, se establecerá con carácter general para todos los funcionarios locales un incentivo de productividad integrado por dos partes:

Primera.—Una, en función del sueldo inicial del funcionario (sueldo base por coeficiente multiplicador, cuando se trate de personal coeficientado) fijado el mismo por el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, aplicando los siguientes módulos según la clase de Corporación de que se trate.

*Clases de Corporaciones y Módulo*

Primera ... ..	1,00
Segunda ... ..	0,90
Tercera ... ..	0,80
Cuarta ... ..	0,70
Quinta ... ..	0,65
Sexta ... ..	0,60
Séptima ... ..	0,50
Octava ... ..	0,45
Novena ... ..	0,40

Segunda.—Otra de carácter fijo, según el coeficiente o, en su caso, cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, según su empleo, con independencia de la clase de Corporación, y cuya cuantía mensual es la siguiente:

Coefficientes del 1,3 al 1,5, ambos inclusive: 1.400 pesetas.

Coefficientes del 1,7 al 1,9, así como Cabos, Guardias y Músicos de la Policía municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios: 1.200 pesetas.

Coefficiente del 2,1 al 5,0, así como el resto de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendidos en el apartado anterior: 1.000 pesetas.

D) El número dos de la regla catorce queda derogado.

E) El anexo número tres de la Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1973, con iguales efectos de 1 de enero de 1976, quedará modificado de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) de este artículo.

Art. 3.º Las Corporaciones locales podrán absorber, con cargo a gratificaciones voluntarias, los aumentos que resulten como consecuencia de las modificaciones establecidas en el artículo anterior de esta Orden, sin perjuicio de los reajustes que pudieran acordar dentro de sus competencias y con sujeción a las normas en vigor.

Art. 4.º A los efectos del complemento especial de retribución mínima establecido en el artículo 4.º del Decreto 2.463/1974, de 9 de agosto, continuarán en vigor las instrucciones dictadas por la Orden ministerial de 15 de enero de 1975.

Art. 5.º Las Corporaciones locales procederán a habilitar o suplementar los créditos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—

FRAGA IRIBARNE.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

604

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

*Nota extracto de información pública*

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas.

Exp. 23.440.

a) Peticionario: Don Jesús Dueñas.

b) Lugar: Esguevillas de Esgueva.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 197 metros, derivada de Iberduero, Piña-Esguevillas. Apoyos de hormigón y metálicos, aisladores 1.503, crucetas metálicas y conductor aluminio acero de 31,10 mm<sup>2</sup>. Centro intemperie con transformador de 75 KVA., relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 429.464 pesetas.

Exp. 23.442.

a) Peticionario: Don Mariano López García.

b) Lugar: Esguevillas de Esgueva.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 350 metros, derivada de Iberduero, Villafuerte - Esguevillas-Piña. Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores 1.503 y conductor aluminio acero de 43,05 mm<sup>2</sup>. Centro intemperie con transformador de 75 KVA., relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 587.998 pesetas.

Exp. 23.446.

a) Peticionario: Don Mariano García.

b) Lugar: Castronuevo de Esgueva.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 67 metros, derivada de Iberduero, Valladolid-Villanueva de los Infantes. Apoyos metálicos y de hormigón, aisladores 1.503 y conductor aluminio acero de 31,10 mm<sup>2</sup>. Cen-

tro intemperie con transformador de 50 KVA., relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 225.837 pesetas.

Exp. 23.448.

a) Peticionario: Don Emeterio Fernández Marcos.

b) Lugar: Fuensaldaña.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 684 metros, con origen en Iberduero, Cabildo-Cabezón. Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores 1.507 y conductor aluminio acero de 54,3 mm<sup>2</sup>.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 397.229 pesetas.

Exp. 23.451.

a) Peticionario: Don Antonio Cano.

b) Lugar: Villavieja del Cerro.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,2 KV., de 8 metros, derivada de Iberduero, Casilla-Saltos del Sil. Conductor aluminio acero de 28 mm<sup>2</sup>, aisladores 1.503. Centro en caseta con transformador de 100 KVA., relación 13.200-380-220 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 501.535 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 30 de enero de 1976.  
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

343—513

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teodoro y don José Luis Velasco Martín, vecinos de

Peñañel y Rábano (Valladolid), respectivamente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en los términos municipales de Rábano y Peñañel (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### Toma N.º 1 «Monte Laguna»

1.ª Se concede a don José Luis y don Teodoro Velasco Martín, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 9,18 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Rábano (Valladolid), con destino a riego de 15,3040 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar, en enero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.408.490,15 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta con-

cesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

#### **Toma N.º 2 «Valdovar 1»**

1.<sup>a</sup> Se concede a don José Luis, don Teodoro y doña María Dolores Velasco Martín, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,29 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de 2,15 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.<sup>a</sup> a la 13.<sup>a</sup> condición, ambas inclusive, son iguales que en la Toma n.º 1).

#### **Toma N.º 3 «Valdovar 2»**

1.<sup>a</sup> Se concede a don José Luis y don Teodoro Velasco Martín, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,22 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino al riego de 10,3640 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.<sup>a</sup> a la 13.<sup>a</sup> condición, ambas inclusive, son iguales que en la Toma n.º 1).

#### **Toma N.º 4 «Bellota»**

1.<sup>a</sup> Se concede a don José Luis y don Teodoro Velasco Martín, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,53 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Rábano (Valladolid), con destino al riego de 5,88 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.<sup>a</sup> a la 13.<sup>a</sup> condición, ambas inclusive, son iguales que en la Toma n.º 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de febrero de 1976.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

434-514

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **BAHABON**

Don Arsenio García Cobo, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón, 7 de febrero de 1976.  
El alcalde, Arsenio García.

400—515

#### CAMPASPERO

Formado el padrón de contribuyentes de este pueblo, sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1976, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Campaspero, 12 de febrero de 1976.—El alcalde, Jacinto Martín.

508—516

#### CAMPASPERO

Enviado a este Ayuntamiento por la oficina del Catastro de Rústica de la provincia, el cuadro local de tipos, relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los propietarios de terrenos y oír reclamaciones contra el mismo.

Campaspero, 20 de febrero de 1976.—El alcalde, Jacinto Martín.

664—517

#### CASTRILLO DE DUERO

Don Castrillo Delgado Aguado, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Duero, 2 de febrero de 1976.—El alcalde, Castrillo Delgado.

311—518

#### CASTROVERDE DE CERRATO

Don Aniceto Alonso Paredes, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroverde de Cerrato, 4 de febrero de 1976.—El alcalde, Aniceto Alonso.

399—519

#### CASTROVERDE DE CERRATO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tránsito de animales por vías públicas, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 17 de febrero de 1976.—El alcalde, Aniceto Alonso.

667—520

#### CERVILLEGO DE LA CRUZ

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para presentar las reclamaciones y alegaciones que los interesados creyeran oportunas.

Cervilego de la Cruz, 6 de febrero de 1976.—El alcalde (ilegible).

379—521

#### FOMPEDRAZA

Don Fabián Benito de la Cruz, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fompedraza, 2 de febrero de 1976.  
El alcalde, Fabián Benito.

307—522

#### HORNILLOS

Don Jesús Díez Lorenzo, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos, 6 de febrero de 1976.  
El alcalde, Jesús Díez.

393—523

#### ISCAR

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, resolviendo el primer período del concurso-subasta convocado para la ejecución de las obras para la ampliación de la Plaza de Toros muni-

cipal, cuya apertura de pliegos de «Referencias» tuvo lugar el día 13 del actual, ha acordado admitir el pliego presentado por don Francisco Martín Martínez para pasar a la segunda fase de la licitación, y eliminar los suscritos por don Fabio García Fernández y por don Cayetano Juárez Merino.

Asimismo se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que el día 28 y hora de las trece, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura del único pliego admitido para la 2.ª fase de la «Oferta económica», para cuyo acto se entenderán citados los licitadores.

Iscar, 23 de febrero de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero.

678—524

#### ISCAR

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en propiedad, mediante concurso de libre concurrencia, de una plaza de alguacil, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 290, de fecha 24 de diciembre de 1975.

##### Admitidos

Don Teodoro Esteban Alvaro.

Don Mariano Arranz Herguedas.

##### Excluidos

Don Lucio Ballesteros Bernal, por rebasar la edad reglamentaria.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que procedan, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iscar, 18 de febrero de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero.

663—525

#### ISCAR

La lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en propiedad, mediante concurso de libre

concurrencia, de una plaza de guardia municipal, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 290, de fecha 24 de diciembre de 1975.

##### Admitidos

Don Manuel Martín Díaz.

##### Excluidos

Don Lucio Ballesteros Bernal, por rebasar la edad reglamentaria.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que procedan, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iscar, 18 de febrero de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero.

662—526

#### MURIEL

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Muriel, 7 de febrero de 1976.—El alcalde, Isaac Martín.

392—527

#### OLMEDO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1976, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Olmado, 21 de febrero de 1976. El alcalde, José Antonio González Caviedes.

660—528

#### PADILLA DE DUERO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se pueden presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Padilla de Duero, 6 de febrero de 1976.—El alcalde, Ladislao Valdezate.

398—529

#### LA PARRILLA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al año de 1976, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

La Parrilla, 17 de febrero de 1976. El alcalde, Alejandro Sanz.

600—530

#### PORTILLO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada, con fecha 20 de febrero en curso, entre otros, adoptó en votación ordinaria unánime, con el quórum legal, el acuerdo de abrir concurso público con destino a la adquisición de una superficie mínima de veinte mil metros cuadrados de solares destinados a la construcción de una Agrupación Comarcal Escolar para Enseñanza General Básica, de 16 unidades, bajo las condiciones siguientes:

a) Los precios de venta ofertados deberán guardar relación con los corrientes en el día en la zona de su emplazamiento, según posición y calidad.

b) La oferta de terrenos quedará condicionada a que se hallen empla-

zados en zonas próximas al casco urbano, de fácil acceso, y a la aceptación formal que, en su día, realice la Corporación municipal, previo informe técnico de los servicios competentes.

c) Los ofertantes podrán formular ofertas de cualesquiera superficies, aunque sean inferiores a los veinte mil metros cuadrados, siempre que, a juicio técnico, se hallen emplazadas en lugares adecuados y de fácil acceso, pudiendo, a su vez, agruparse varios propietarios para ofertar conjuntamente, parcial o globalmente, la superficie mínima necesaria.

d) Por el mero hecho de concurrir, los ofertantes en este concurso quedan comprometidos a otorgar, en su día, a favor de esta Corporación municipal las reglamentarias opciones de compra que serán mantenidas por el tiempo necesario que esta Corporación precise para habilitar los créditos que se necesiten, mediante la aprobación, en su caso, del presupuesto extraordinario preceptivo.

e) Los pliegos de condiciones reguladores de este concurso, memorias y demás elementos que convenga conocer para su mejor inteligencia pueden ser examinados en las Oficinas de la Secretaría municipal, todos los días hábiles de oficina.

f) Los concursantes presentarán garantía provisional de cinco mil pesetas que el adjudicatario y adjudicatarios del concurso elevarán, en su día, a definitiva del seis por ciento en que se formalicen las respectivas opciones de compra.

g) Los pliegos para intervenir en este concurso se presentarán, en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles y en horas hábiles de oficina, en las Oficinas de Secretaría General de esta Corporación, hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se realice su apertura, que tendrá efecto, en la

Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente, también hábil, al en que finalice el plazo de admisión.

h) El plazo de licitación se reduce a su mitad, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

j) Modelo de proposición.—Será del tenor siguiente: Don..., en representación propia o de..., de estado..., profesión..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con D. N. I. número..., expedido en..., el... de... de 197..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ofertar a ese Ayuntamiento de Portillo, la superficie de... metros cuadrados con destino a la instalación de una Agrupación Escolar Comarcal de E. G. B. y otras instalaciones deportivas a razón de... pesetas el metro cuadrado (consignar cantidad en letra y en cifras).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de garantía provisional para optar a este concurso.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.—(Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la proposición deberá titularse: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), con destino a la adquisición de solares para construir una Agrupación Escolar Comarcal de E. G. B. e instalaciones deportivas.

Portillo, 21 de febrero de 1976.—El alcalde, José María Llorente Gutiérrez.

666—531

## VALDUNQUILLO

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor para 1976.

Valdunquillo, 20 de febrero de 1976.—El alcalde, Ambrosio Salado.

659—532

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 703-75-A, a instancia de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A., contra don Leopoldo Alonso Martín, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veinticinco de marzo próximo, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que los títulos de propiedad no se han suplido, que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, y que el rematante deberá aceptar la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes al crédito del

actor, si las hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*La finca embargada es la siguiente*

Una finca rústica de secano en el término municipal de Villalar de los Comuneros (Valladolid), al pago de Carrecubillas, de tres hectáreas de extensión; linda Norte, Julio Vargas; Sur, bienes comunales; Este, Camino de Carrecubillas, y Oeste, maestra de Carrecubillas.

Se encuentra valorada en seiscientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

650—533

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso ejecutivo número 114-A-75, promovido por Privarvi, S. A., contra don Emilio Morollón Esteban, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de marzo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que pueden hacerse para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace con la advertencia de que, en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo

33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

*Bienes objeto de subasta*

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la Carretera del Pinar, kilómetro 2,600, que gira con la denominación de Golden-Gate; valorados en la cifra de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

652—534

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, con el número 162-75, seguido en este Juzgado y a los que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, en funciones de juez municipal número cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de otra parte y como demandado, don Agustín Vega Morán, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, pero en la actualidad con domicilio en Alicante, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre

y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, debo de condenar y condeno al demandado don Agustín Vega Morán, a que pague a la Entidad actora la cantidad de veintiuna mil quinientas noventa y cuatro pesetas de principal, intereses legales de la misma desde su emplazamiento a juicio e imponiéndole el pago de las costas judiciales. Por la rebeldía del demandado le será notificada la presente en forma prevenida por la Ley a no ser que por la representación actora se solicite su notificación personal en el plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Agustín Vega Morán, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos setenta y seis.—Miguel Torres.

68—535

## ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ALHAJAS

Se celebrará el jueves, día 11 de marzo de 1976, a las diez de la mañana, de las alhajas empeñadas o renovadas durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1974, y enero de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General.

Valladolid, 25 de febrero de 1976.  
El director, Segundo Simón García.

653—536

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL